

1241

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2020.

ZAPALLAR, 29 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de Marzo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 2191 de fecha 26 de Marzo de 2020, firmada por el Director (s) del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Addendum Convenio Programa de Reforzamiento de Recursos Humanos: Apoyo y Atención Domiciliaria en Contexto Pandemia Covid - 19, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 19 de Marzo de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: APOYO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CONTEXTO PANDEMIA COVID - 19, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 19 de Marzo de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / GTL / SEC / DESAM / lab





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Int. N° 332 DEL 23-03-2020



APRUEBA ADDENDUM "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: APOYO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CONTEXTO PANDEMIA COVID - 19" CON I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

RESOLUCION EXENTA N° 2191

VIÑA DEL MAR: 26 MAR. 2020

VISTOS estos antecedentes: Convenio "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: APOYO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CONTEXTO PANDEMIA COVID - 19" de fecha 19 de marzo del 2020 entre EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR;

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el DL. N° 2.763, de 1979; D.E N° 06/2019 y D.S. N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N° 120950/179/2019 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, como Director de Hospital de La Calera a D. Alfredo Molina Naves.; Resoluciones N° 07 y N° 08/2019 ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido; y Decreto 4 de Alerta Sanitaria y Otorga Facultades Extraordinarias del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS: APOYO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CONTEXTO PANDEMIA COVID - 19" de fecha 19 de marzo del 2020 entre EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, cuyo texto es el siguiente;

En Viña del Mar a 19 de Marzo del 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Germán Riesco N°399, representada por su Alcalde **D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°49 del 28 de enero del 2020 y los recursos financieros por Resolución Exenta N° 93 del 21 de febrero de 2020, ambas del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 2021 de fecha 19 de marzo del 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

El programa se orienta a apoyar en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: En el contexto sanitario actual por la **Pandemia COVID-19**, el Ministerio de Salud informa recurso extraordinario, mediante correo electrónico de fecha 19/03/2020 de D. Marcela Navarro.

La Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota realizara financiamiento adicional por el **Programa Reforzamiento de Recursos Humanos en APS**, orientado a la atención de pacientes tanto en los Establecimientos de Salud como en domicilio, donde se consideran las siguientes estrategias:

I. ATENCIÓN DOMICILIARIA: Orientada a atención de pacientes tras altas precoces, continuidad de tratamiento y observación pacientes de riesgo.

La estrategia considera recursos para implementación inicial, insumos operacionales y servicio de transporte (de acuerdo a la disponibilidad y oferta local se considerará compra de servicios, arriendo, contratación de personal o bien pago de horas extras).

IMPLEMENTACIÓN INICIAL:

- Máquina de Aspiración de Secreciones.
- Oxímetro de Pulso (Adulto y Pediátrico).
- Termómetro sin contacto.
- Esfigmomanómetro.
- Glucómetro.
- Fonendoscopio.

INSUMOS OPERACIONALES: Sondas de aspiración, guantes de procedimiento, agua bidestilada estéril, alcohol 70%, tómulas de algodón, bajalenguas, tela de papel, jeringas, en cantidades complementarias a las del CESFAM. (en caso de requerir medicamentos se utilizará arsenal del CESFAM; los elementos de protección personal EPP serán provistos por CESFAM, lo mismo la esterilización del material clínico).

RECURSO HUMANO: Contratación de personal Médico, Enfermera y TENS para la ejecución de la estrategia.

Las prestaciones a realizar en domicilio serán las siguientes:

- Toma de Muestras IFI Viral y PCR en Domicilio.
- Atención domiciliaria prioritaria de pacientes con sospecha de infección por COVID-19 u otra condición de salud que requiera asistencia domiciliaria.
- Seguimiento de altas hospitalarias de pacientes contagiados por COVID-19.
- Educación a pacientes y núcleo familiar en materias preventivas y medidas de aislamiento por COVID-19.
- Vigilancia Clínica y Epidemiológica a nivel de establecimientos y comunal.

II. REFUERZO RECURSO HUMANO: Absorción del aumento de demanda, TRIAGE en unidades de urgencia y optimización de flujos en los establecimientos de la red de salud.

La estrategia considera las siguientes prestaciones:

- Reforzamiento en la atención clínica tanto en los CESFAM, SAPU y SAR.
- Observación de pacientes de riesgo.
- Vigilancia Clínica y Epidemiológica.

REFUERZO SUR

JORNADA HÁBIL (Lunes a Viernes de 17:00 a 00:00 hrs.) PERÍODO: 4 Meses	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Médico • 1 EU • 1 TENS
JORNADA INHÁBIL (Fines de Semana y Festivos de 12:00 a 22:00 hrs.) Período: 4 Meses	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Médico • 1 EU • 1 TENS

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2020, la suma de recursos extraordinarios por un monto de **\$49.102.000.- (Cuarenta y nueve millones, ciento dos mil pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior por un período de 4 meses desde la oficialización de la resolución aprobatoria del presente convenio.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ATENCIÓN DOMICILIARIA		
ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO 4 MESES
Implementación Inicial (MONTO ÚNICO)		\$300.000
Insumos Operacionales	\$3.470.000	\$13.880.000

Transporte		
Refuerzo Médico		
Refuerzo Enfermera		
Refuerzo TENS		
MONTO TOTAL ESTRATEGIA		\$14.180.000

REFUERZO RRHH		
REFUERZO SUR LUNES – VIERNES (17:00-00:00 HRS)		
ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO 4 MESES
Refuerzo Médico	\$5.146.400	\$20.585.600
Refuerzo Enfermera		
Refuerzo 1 TENS		
REFUERZO SUR FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (12:00-22:00 HRS)		
ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO 4 MESES
Refuerzo Médico	\$3.584.100	\$14.336.400
Refuerzo Enfermera		
Refuerzo 1 TENS		
MONTO TOTAL ESTRATEGIA		\$34.922.000
MONTO TOTAL ADDENDUM: \$49.102.000		

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al **Mat. Hernán Montiel Peralta**, quien tendrá como función principal actuar como referente financiero de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por 4 meses desde la resolución aprobatoria del convenio o hasta la utilización total de los recursos transferidos.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, como Director de Hospital de La Calera. La personería de **D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05 de diciembre del 2016.



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU
EU.CHB /CA/GET /pcm

EU
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA